

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039**

Fecha: 31-05-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003001 2010 00427	Ejecutivo Singular	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIA S.A. CARACOL S.A	TELEDATA COMPUTADORES LTDA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/12/2020, por valor total de \$10.189.047,57	27/05/2022		
41001 4003001 2017 00477	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS HERNANDO OSPINA PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/02/2021, por valor total de \$41.612.367,67	27/05/2022		
41001 4003001 2017 00778	Ejecutivo Singular	MARIO ENRIQUE CEDEÑO	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	Auto aprueba liquidación Demanda acumulada cuaderno 4, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$3.334.977,67	27/05/2022		
41001 4003001 2017 00778	Ejecutivo Singular	MARIO ENRIQUE CEDEÑO	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	Auto aprueba liquidación demanda principal, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$16.577.733,18	27/05/2022		
41001 4003001 2017 00778	Ejecutivo Singular	MARIO ENRIQUE CEDEÑO	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	Auto aprueba liquidación demanda acumulada 5, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$35.397.322,79	27/05/2022		
41001 4003001 2018 00565	Ejecutivo Singular	DIDIER CARDENAS PERDOMO	SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR Y OTRA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/07/2021, por valor total de \$30.527.925,93 y se requiera las partes para que cuando presenten memoriales, den cumplimiento a	27/05/2022		
41001 4003001 2018 00566	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CLAUDIA MILENA NINCO ESPINOSA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 25/01/2022, por valor total de \$32.167.362,74	27/05/2022		
41001 4003001 2018 00641	Ejecutivo Singular	MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA	JOSE EDISON SEPULVEDA JIMENEZ Y OTRA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 08/03/2022, por valor total de \$2.275.996,27	27/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003001 2019 00029	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JULIAN ANDRES PULIDO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/01/2022, por valor total de \$42.944.993,00 y de costas en cuantía de \$1.032.000.	27/05/2022		
41001 4003001 2019 00162	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	MARY LUZ ARIAS TAFUR	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 03/02/2022, por valor total de \$76.560.707,28	27/05/2022		
41001 4003001 2019 00296	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JUAN DIEGO VIDAL MACIAS	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/01/2022, por valor total de \$85.094.934	27/05/2022		
41001 4003001 2019 00426	Ejecutivo Con Garantia Real	GUTIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS SAS	FERNANDO MARTINEZ RIVAS	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/09/2021, por valor total de \$108.034.500,00 y de costas por \$1.351.000	27/05/2022		
41001 4003001 2020 00033	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE ALDEMAR GUZMAN ROBAYO	Auto aprueba liquidación de credito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/09/2021, por valor total de \$70.245.334 y de costas por valor de \$3.000.000	27/05/2022		
41001 4003001 2021 00037	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO DAZA PERDOMO	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/12/2021, por valor total de \$78.356.788,64 y de costas por \$2.000.000; se acepta sustitución de poder y se reconoce	27/05/2022		
41001 4003001 2022 00055	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	CAMILO ESCOBAR MARQUIN	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/05/2022, por valor total de \$56.858.919,28 y de costas por \$2.500.000	27/05/2022		
41001 4003003 2011 00265	Ejecutivo Singular	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIA S.A. CARACOL S.A	CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/01/2021, por valor total de \$1.885.304,17	27/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003003 2013 00539	Ejecutivo Singular	EYEISMER PEÑA POLANIA	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 10/02/2022, por valor total de \$13.940.476	27/05/2022		
41001 4003010 2019 00083	Ejecutivo Singular	ACENED CASTILLO ALVAREZ	OSCAR FABIAN CASTILLO	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 08/03/2022, por valor total de \$96.422.800,34	27/05/2022		
41001 4022001 2014 00944	Ejecutivo Singular	MYRIAM ROSA MORALES TOVAR	DIANA CAROLINA PALACIO RODRIGUEZ Y OTRO	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$6.605.944,46	27/05/2022		
41001 4022001 2015 00596	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JUAN CARLOS VEGA FARFAN	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/01/2022, por valor total de \$4.302.386,30	27/05/2022		
41001 4022001 2015 00936	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE LAIN LUCUARA SANCHEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada se modifica la presentada por la parte actora y en su lugar se aprueba la realizada por el despacho cuyo saldo total a cargo de la parte demandada es por valor de \$16.152.773,76 a fecha 03/03/2022.	27/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31-05-2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : CARACOL S.A.
EJECUTADO : TELEDATA COMPUTADORES LTDA.
RADICACIÓN : 4100140030012010-0042700

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/12/2020, por valor total de \$10.189.047.57 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTEERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO : CAQRLOS HERNANDO OSPINA PIEDRAHITA
RADICACIÓN : 4100140030012017-0047700

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/02/2021, por valor total de \$41.612.367,67 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : ANA BELEN GONZALEZ C.
EJECUTADO : ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
RADICACIÓN :4100140030012017-0077800 CUADERNO PPAL.

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$16.577.733,18 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	
EJECUTANTE	: ANA BELEN GONZALEZ C.	
EJECUTADO	: ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	
RADICACIÓN	:4100140030012017-0077800	DEMANDA
	ACUMULADA CUAD. 4	

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$3.334.977,67 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	
EJECUTANTE	: ANA BELEN GONZALEZ C.	
EJECUTADO	: ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	
RADICACIÓN	:4100140030012017-0077800	DEMANDA
	ACUMULADA CUAD. 5	

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

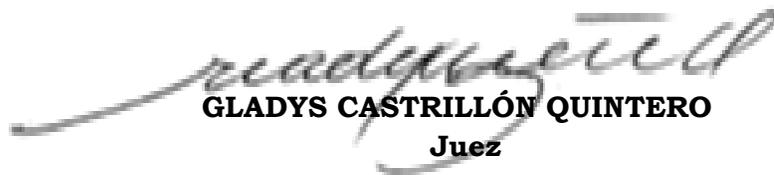
Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la actualización liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$35.397.322,79 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : DIDIER CARDENAS PERDOMO.
EJECUTADO : SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR Y OTRO.
RADICACIÓN : 4100140030012018-0056500

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente digitalizado.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en razón a que, dentro de la oportunidad, no fue objetada, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/07/2021, por valor total de \$30.527.925,93 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- REQUERIR a las partes para que cuando presenten memoriales, den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., esto es, enviar copia del mismo a la contraparte, atendiendo que ya se conocen las direcciones electrónicas de las mismas.

3.- En firme esta decisión, pase nuevamente el proceso al Despacho para decidir con relación a las peticiones que se encuentran pendientes, tanto de la parte actora como demandada.

Notifíquese.

Firmado Por:

Gladys Castrillon Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**305a3596778e2566415462290220dafa6e65d54207804ff4fad0497c2be
dbfd9**

Documento generado en 26/05/2022 07:28:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : COONFIE LTDA.
EJECUTADO : CLAUDIA MILENA NINCO ESPINOSA
RADICACIÓN : 4100140030012018-0056600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 25/01/2022, por valor total de \$32.167.362,74 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUIINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
EJECUTADO : JOSE EDISON SEPULVEDA JIMENEZ
RADICACIÓN : 41001400300120180064100

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 08/03/2022, por valor total de \$2.275.996,27 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120190002900

SECRETARIA.=== Neiva, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	\$	1.000.000,00
2.- Recibos de correspondencia		32.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.....	\$	1.032.000,00
---	----	---------------------


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Mayo 25 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO : JULIAN ANDRES PULIDO RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 41001400300120190002900

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación; igual pronunciamiento se hará respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaría, como quiera que en ella se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas, más gastos acreditados en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/01/2022, por valor total de \$42.944.993,00 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría en cuantía de \$1.032.000, conforme a lo motivado.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : MARY LUZ ARIAS TAFUR.
RADICACIÓN : 4100140030012019-0016200

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 03/02/2022, por valor total de \$76.560.707,28 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO POPULAR
EJECUTADO : JUAN DIEGO VIDAL MACIAS
RADICACIÓN : 41001400300120190029600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/01/2022, por valor total de \$85.094.934 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120190042600

SECRETARIA.=== Neiva, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	\$	1.300.000,00
2.- Recibos Oficina Registro		37.500,00
3.- Recibos correspondencia		14.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA..... \$ **1.351.000,00**


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Mayo 25 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : GUTIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS SAS
EJECUTADO : FERNANDO MARTINEZ RIVAS
RADICACIÓN : 41001400300120190042600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación; igual pronunciamiento se hará respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaría, como quiera que en ella se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas, más gastos acreditados en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/09/2021, por valor total de \$108.034.500,00 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría en cuantía de \$1.351.000, conforme a lo motivado.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120200003300

SECRETARIA.=== Neiva, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho..... \$ 3.000.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA..... \$ **3.000.000,00**


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Mayo 24 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JOSE ALDEMAR GUZMAN ROBAYO
RADICACIÓN : 4100140030012020-0003300

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

Igual decisión se proferirá respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaria, como quiera que se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Despacho, sin mas gastos por no estar acreditados.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/09/2021, por valor total de \$70.245.334 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, por valor de \$3.000.000

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120210003700

SECRETARIA.=== Neiva, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho..... \$ 2.000.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA..... \$ **2.000.000,00**


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Mayo 24 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : LUIS ALFONSO DAZA PERDOMO
RADICACIÓN : 4100140030012021-0003700

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

Igual decisión se proferirá respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaria, como quiera que se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Despacho, sin mas gastos por no estar acreditados.

Así mismo, atendiendo el memorial presentado por la apoderada actora, en el que sustituye el poder a ella conferido por la entidad demandante, ha de aceptarse dicha sustitución y reconocer personería a la nueva apoderada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 31/12/2021, por valor total de \$78.356.788,64 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, por valor de \$2.000.000.

3.- ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la apoderada actora y en consecuencia, se dispone RECONOCER personería a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con la C.C. No. 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727, para que actúe en el presente proceso como apoderada de la entidad demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder de sustitución.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120220005500

SECRETARIA.=== Neiva, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho..... \$ 2.500.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA..... \$ **2.500.000,00**


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Mayo 23 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : CAMILO ESCOBAR MARQUIN
RADICACIÓN : 4100140030012022-0005500

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

Igual decisión se proferirá respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaría, como quiera que se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Despacho, sin mas gastos por no estar acreditados.

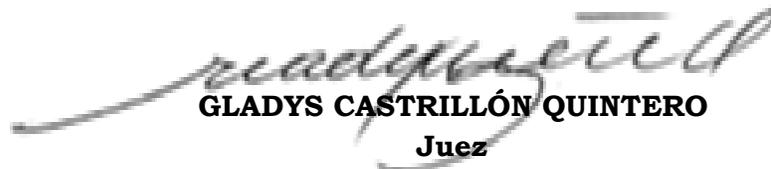
En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/05/2022, por valor total de \$56.858.919,28 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, por valor de \$2.500.000

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : CARACOL S.A.
EJECUTADO : CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMNEZ
RADICACIÓN : 4100140030032022-0026500

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/01/2021, por valor total de \$1.885.304,17 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : EYEISMER PEÑA POLANIA.
EJECUTADO : CESAR AUGUSTO HERNANDEZ.
RADICACIÓN : 4100140030032013-0053900

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 10/02/2022, por valor total de \$13.940.476 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : ACENED CASTILLO ALVAREZ.
EJECUTADO : OSCAR FABIAN CASTILLO.
RADICACIÓN : 4100140030102019-0008300

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 08/03/2022, por valor total de \$96.422.800,34 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : MYRIAM ROSA MORALES TOVAR.
EJECUTADO : DIANA CAROLINA PALACIO RODRIGUEZ Y JOSE
OSCAR PALACIO CALLEJAS.
RADICACIÓN : 4100140220012014-0094400

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 23/02/2022, por valor total de \$6.605.944,46 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
EJECUTADO : JUAN CARLOS VEGA FARFAN
RADICACIÓN : 4100140030012015-0059600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la actualización liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 13/01/2022, por valor total de \$4.302.386,30 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.999.935,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
20/09/2019	30/09/2019	11	2,14	\$	47.079,49
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	131.438,58
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	126.598,63
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	130.198,59
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	129.578,60
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	122.958,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	130.818,58
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	124.798,65
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	125.858,64
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	121.198,69
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	125.238,64
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	125.858,64
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	122.998,67
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	125.238,64
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	119.998,70
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	121.518,68
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	120.278,70
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	110.318,80
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	120.898,69
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	116.398,74
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	119.658,70
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	115.798,75
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	119.658,70
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	120.278,70
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	115.798,75
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	119.038,71
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	116.398,74
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	121.518,68
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	122.758,67
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	114.238,76
1/03/2022	3/03/2022	3	2,06	\$	12.359,87
Total Intereses de Mora				\$	3.596.781,05
Subtotal				\$	9.596.716,05

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.999.935,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.596.781,05
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9.596.716,05

saldo intereses a 08/11/2016	\$	3.055.879,40
saldo intereses corrientes	\$	495.675,00
saldo intereses a 09/09/2019	\$	3.004.503,31
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	16.152.773,76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JOSE LAIN LUCUARA SANCHEZ
RADICACIÓN : 4100140220012015-0093600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada al expediente digitalizado a folios 96 a 101.

Revisada la misma, se observa que, no obstante, los requerimientos hechos a la apoderada actora, no fue elaborada atendiendo lo previsto en el art. 446 del C.G.P., como quiera que tratándose de una actualización debió tomarse como base la última que se encuentra aprobada, que, en este caso, la misma fue realizada hasta el día 19/09/2019 y por lo tanto a partir del día siguiente debieron liquidarse los intereses moratorios.

Por tal razón, este Despacho procedió a elaborar la actualización de la liquidación del crédito, la que forma parte integral de esta providencia, liquidándose sobre el capital que arrojó la última liquidación aprobada por la suma de \$5.999.935,00 y los intereses a partir del día 20/09/2019, hasta el día 03/03/2022, fecha hasta la cual se encuentra la presentada por la parte actora, para así establecer el verdadero saldo a cargo de la parte demandada, la que una vez realizada arroja los siguientes valores:

1. \$5.999.935,00 por concepto de capital
2. \$3.055.879,00 por intereses moratorios liquidados anteriormente al 08/11/2016
3. \$495.675,00 por intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago.
4. \$3.004.503,31 por intereses moratorios liquidados en la última actualización aprobada a fecha 09/09/2019.
5. **\$16.152.773,76 saldo total a cargo del demandado**

Así las cosas, se improbará la liquidación presentada por la parte actora y modificará la misma en la forma como quedó anotado anteriormente.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- IMPROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada al expediente digitalizado a folios 96 a 101, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en su lugar **APROBAR** la realizada por el Juzgado, cuyo saldo

total a cargo de la parte demandada es por valor de \$16.152.773,76 a fecha 03/03/2022, conforme a lo motivado en esta providencia.

Notifíquese.



GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez